



ACTA-ACUERDO

En la ciudad de Gral. Pacheco, a los 26 días del mes de febrero de 2010, se reúnen, por una parte, los representantes de **VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A.**, Sres. Wolfgang Dressler en su carácter de Vicepresidente de Recursos Humanos, Carlos Mangiavillano, en su carácter de Gerente de RRHH de Planta Pacheco, Francisco Mosca en su carácter de Supervisor de Relaciones Laborales y el Dr. Luis María Casares en su carácter de apoderado, en adelante la **EMPRESA** y, por la otra, los representantes del **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA)** Señores Mario Manrique, Ricardo Pignanelli, José Caro, Miguel Fino, y Marcelo Migliorelli y los integrantes de la **Comisión Interna de Reclamos de Volkswagen Argentina S.A.**, Sres. Diego Ávila, Andrés Jerez, Luis Álvarez, Carlos Florentín, Héctor Reinoso, Javier Ditto, Blas Báez y Silvio del Bianco En representación del personal jornalizado de Volkswagen Argentina S.A. (Planta Pacheco), en adelante, los **REPRESENTANTES DEL PERSONAL**, todos firmantes al pie de la presente, ambas, en conjunto, denominadas **LAS PARTES**, quienes luego de sucesivas reuniones, **EXPRESAN**:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

a. **LA EMPRESA** hace saber que, en atención a que en el mes de diciembre de 2009 se ha efectuado con todo éxito el lanzamiento del nuevo modelo AMAROK y que partir de dicho momento se ha comenzado la producción en serie del mencionado modelo previéndose que a partir de la firma de la presente acta-acuerdo se comenzará con un incremento gradual de la producción hasta aproximadamente el mes de julio/ agosto del corriente año en que se espera alcanzar el volumen máximo de unidades producidas por día, se hace necesario contratar nuevo personal jornalizado.

(Handwritten signatures and initials)

Wolfgang Dressler
Carlos Mangiavillano
Francisco Mosca
Dr. Luis María Casares
Mario Manrique
Ricardo Pignanelli
José Caro
Miguel Fino
Marcelo Migliorelli
Diego Ávila
Andrés Jerez
Luis Álvarez
Carlos Florentín
Héctor Reinoso
Javier Ditto
Blas Báez
Silvio del Bianco

b. En razón de lo anterior la **EMPRESA** ha planteado a los **REPRESENTANTES DEL PERSONAL** la necesidad de contratación de personal utilizando para ello la figura del “contrato de trabajo por tiempo determinado”, en atención a que una vez alcanzado el volumen, eficiencia y calidad requeridos por Volkswagen, disminuirá sensiblemente la cantidad de personal necesario para la continuidad de la operación.

c. Los **REPRESENTANTES DEL PERSONAL**, comprenden las razones expuestas por la **EMPRESA** en los párrafos anteriores y prestan su conformidad con la modalidad de contratación propuesta.

d. Sin perjuicio de lo anterior los **REPRESENTANTES DEL PERSONAL** manifiesta su interés que una vez alcanzados la eficiencia, el volumen y la calidad requeridos la **EMPRESA** haga sus mayores esfuerzos por mantener, no ya por contrato a plazo sino como un contrato de trabajo por tiempo indeterminado a la totalidad o, en su caso, a la mayor cantidad posible del personal que ingresará a partir de la firma de la presente acta.

e.- La **EMPRESA** considera que en razón que el personal a ingresar es, en su gran mayoría, personal sin experiencia, lo que implica que el mismo deba participar de una profunda capacitación y entrenamiento hasta alcanzar un nivel de operatividad que se considere adecuado para que el mismo preste tareas, deberá encuadrarse en una nueva categoría que se denominará “de inicio”.

En razón de las manifestaciones efectuadas en los párrafos precedentes las **PARTES**:

ACUERDAN

PRIMERA: La **EMPRESA** a partir de la firma del presente formalizará el ingreso de trabajadores jornalizados hasta un numero aproximado de 800 (ochocientos) a los cuales se les deberán aplicar las condiciones de trabajo que surgen del el CCT8/89E.-

A collection of handwritten signatures and initials, including names like 'José J. Gano', 'Cay H.', 'R. S.', 'J. J.', 'H. S.', and 'C. B.', written in various styles and colors (black and blue ink).



Estos ingresos serán efectuados de conformidad con las necesidades de la **EMPRESA**.-----

SEGUNDA: Las **PARTES** acuerdan que el personal al que se refiere la cláusula precedente ingresará bajo la modalidad de contrato de trabajo por tiempo determinado (arts. 93 y sgtes. de la Ley de Contrato de Trabajo) utilizándose al efecto el modelo de contrato que como Anexo I se adjunta como formando parte de la presente acta-acuerdo.-----

TERCERA: Ambas **PARTES** convienen que el personal a ingresar lo será por un período de **2 (dos)** meses siendo posible que exista una renovación por igual período de tiempo en atención a las necesidades de producción y ante la eventualidad de alcanzar la eficiencia, volumen y calidad requeridas. -----

CUARTA: El personal se encontrará comprendido en la denominada "categoría de inicio" cuyo jornal será de \$ 18,73 (pesos diez y ocho con setenta y tres centavos) a la fecha de ingreso, y se les aplicarán los ajustes salariales ya pactados entre la **EMPRESA** y el **SMATA** o a convenirse en el futuro. Ambas **PARTES** dejan constancia que la suma antedicha se compone de \$ 17,37 (pesos diez y siete con treinta y siete centavos) como jornal con carácter remunerativo y la de \$ 1,36 (pesos uno con treinta y seis centavos) de carácter no remunerativo, todo ello de conformidad con lo acordado por las mismas partes en acta-acuerdo de fecha 24 de agosto de 2009, homologada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social por Resolución 1361 de fecha 14 de octubre de 2009. Asimismo las **PARTES** convienen que en los casos en que el contrato de plazo sea renovado por un segundo período, conforme lo previsto en la cláusula precedente, el personal al que se le renueve pasará a revistar en la categoría 3 (tres) del CCT 8/89E percibiendo el jornal que a la fecha de la renovación corresponda -----

QUINTA: Las **PARTES** acuerdan que la **EMPRESA** realizará sus mejores esfuerzos para, una vez vencidos los contratos de

[Handwritten signatures and initials are present in this section, including a large signature on the left and several smaller ones at the bottom.]



trabajo de plazo determinado, mantener a la totalidad del personal jornalizado ingresado de conformidad con los términos del presente acuerdo. El personal que permaneciera con posterioridad al vencimiento del contrato a plazo, una vez vencido éste, ingresará al roll de la **EMPRESA** como personal con contrato por tiempo indeterminado otorgándosele al momento de la efectivización la categoría correspondiente al puesto de trabajo (CCT8/89E) en el que se desempeñe..-----

SEXTA: Ambas **PARTES** acuerdan que el nuevo personal que ingrese con posterioridad a la firma de la presente acta-acuerdo, en principio ocupará posiciones básicas de las diferentes plantas. El personal que actualmente realiza esas tareas, en tanto reúna las condiciones requeridas para nuevas funciones (Art. 7, párrafo 3 – d, del CCT 8/89E) en puestos de trabajo generados por la creación de nuevos turnos, pasará a ocupar el nuevo puesto y se le otorgará la categoría correspondiente. De conformidad con lo prescripto en el CCT 8/89E se tendrá en consideración que a igualdad de competencias para el puesto se otorgará la función al operario de mayor antigüedad..-----

SEPTIMA: PAZ SOCIAL: Las **PARTES** asumen el compromiso expreso de buscar soluciones a sus diferencias, de cualquier naturaleza que estas sean, a través de métodos de diálogo y conciliación, hasta agotar las alternativas existentes o posibles, evitando por todos los medios a su alcance, si se presentare una situación en que las mismas no acordaren, medidas de acción que afecten la producción normal de la Planta. Las medidas de acción directa sólo serán puestas en práctica, por cualquiera de las **PARTES**, cuando las mismas lleguen a un claro conocimiento de que han agotado toda otra vía de entendimiento, incluyendo la intervención de las autoridades pertinentes del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación..-----

OCTAVA: Cualquiera de las **PARTES**, podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y

[Handwritten initials and signatures on the left margin]

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]



obligatorio para las **PARTES**, por imperio de lo normado en el art. 1197 del Código Civil.-----

No siendo para más y en prueba de conformidad, se firman 5 (cinco) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el inicio.

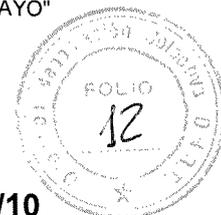

Aur Aur
W. Ambr
F. Vazquez
~~Enrique Vazquez~~
Enrique Vazquez
Antonio Vazquez

~~Enrique Vazquez~~

SB
Enrique Vazquez
Enrique Vazquez
MIGUEL FINO
José S. Sano



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



Expediente N° 1371481/10

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días de marzo de 2010, siendo las 15:45 horas, comparecen espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Lic. Bibiana M. RODRIGUEZ; en representación del **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (SMATA)**, con domicilio en Avda. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires: el Sr. Miguel Oscar FINO (DNI: 07.759.845), en calidad de miembro del Consejo Directivo Nacional, y los Sres. Javier Alejandro José DITTO (DNI: 23.768.372), Silvio Adrián DEL BIANCO (DNI: 23.515.632), Blas Bernardo BAEZ (DNI: 17.795.155), Luis Andrés ALVAREZ (DNI: 10.888.684), en calidad de miembros de la Comisión Interna, patrocinados por el Dr. Guillermo MORAN (DNI: 11.737.995); en representación de **VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A.**, con domicilio constituido en Talcahuano 638, piso 5°, Dpto. "G", Ciudad Autónoma de Buenos Aires: el Dr. Luis María CASARES (DNI: 08.406.410), en calidad de Apoderado, condición ya acreditada en estas actuaciones.

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, previa vista a las partes de todo lo actuado, y cedida la palabra a **los comparecientes**, manifiestan que: ratifican íntegramente el acuerdo de partes arribado en forma directa el día 26 de febrero de 2010 y acreditado a fojas 2/9 del expediente de referencia, del que reconocen como propias las firmas allí insertas, y manifiestan su solicitud de homologación.

El acuerdo alcanzado se realiza en el marco del CCT "E" 8/89 y alcanza aproximadamente a 800 trabajadores.

Lic. BIBIANA RODRIGUEZ
SECRETARIA DE CONCILIACION
DEPTO. R.L. N° 2 - D.N.C.
DNRT - MTEySS



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"



Expediente Nº 1371481/10

Acto seguido la **funcionaria actuante** COMUNICA a la representación empresaria que en el término de diez (10) días deberá presentar Estatutos, Acta de Designación de Autoridades, y Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT); y a la representación sindical que el acuerdo, en el plazo de diez (10) días, deberá ser ratificado por el Secretario Gremial.

No siendo para mas, a las 15:55 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí que CERTIFICO.-

SECTOR SINDICAL

SECTOR EMPRESARIO

Lie. BIBIANA RODRIGUEZ
SECRETARIA DE CONCILIACION
DEPTO. R.L. Nº 2 - D.N.C.
DNRT - MTEySS